

LA FRUSTRACIÓN DE UN DESIDERÁTUM: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DON JUAN DE BERLANGA EN MÁLAGA (1561)

MARION REDER GADOW

RESUMEN

En este artículo pretendo destacar el interés entre ciertos prohombres de la corte del emperador Carlos I por fundar universidades en sus ciudades de origen.

Uno de estos próceres fue el regidor malacitano Juan de Berlanga que en su testamento, otorgado el 26 de noviembre de 1561, funda un mayorazgo vinculando parte de sus bienes y dejando estipulado que en el caso de extinguirse la línea masculina se dediquen sus fondos a la creación de un colegio-universidad en su ciudad natal.

En su testamento dedica numerosas cláusulas a la organización de la futura institución universitaria. La configuración de las cátedras, su dotación y provisión se encuentran especificadas hasta el más mínimo detalle. Así mismo las condiciones para la admisión de los colegiales, la duración y el aprovechamiento de sus estudios quedan perfectamente reflejados en el contexto testamentario.

SUMMARY

The frustration of a wish: The foundation of a university in Malaga by Don Juan de Berlanga (1561).

In this article my aim is to emphasize the interest of certain outstanding members of the court of the Emperor Carlos I towards the foundation of universities in their home cities.

One of these eminent figures was Juan de Berlanga, a councillor from Malaga, who in his will, authorized on the 26th of November 1561, founded a right of primogeniture binding part of his legacy and stipulating that, in the occurrence of the extinction of the masculine bloodline, his money was to go towards the creation of a college-university in his home town.

In his will, numerous clauses refer to the organization of the future university. The formation of the Chairs, their endowment and provision, are specified to the utmost detail. The conditions of admittance of the students, the duration and achievements of their studies are also perfectly reflected in the testamentary text.

LA FRUSTRACIÓN DE UN DESIDERÁTUM: LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE DON JUAN DE BERLANGA EN MÁLAGA (1561)

MARION REDER GADOW

Al archivero de la Catedral de Málaga, don Vidal Sánchez, por su desinteresada ayuda y colaboración a todos los que frecuentamos el Archivo de la Catedral de Málaga.

Con el inicio del curso académico 1989/90, la Universidad de Málaga comienza una nueva singladura, una etapa de actualidad, de crecimiento y expansión que muy pocos malagueños podían intuir a finales de la década de los sesenta.

La situación académica universitaria malacitana ha cambiado sustancialmente desde aquellas fechas, concretamente desde la primavera de 1968, en que tuvieron lugar los primeros contactos de la Asociación de Amigos de la Universidad con los organismos oficiales pertinentes para conseguir el reconocimiento y el respaldo oficial a su gestión en pro de lograr una universidad para Málaga. Entonces, el propio Ayuntamiento se sumó a esa iniciativa social con la cesión del Salón de Fiestas del Palacio Municipal para la exposición de los planos, maquetas y memoria sobre el "Avance de Ordenación urbanística de la ciudad Universitaria de Málaga (1)".

Posteriormente, el Municipio malagueño siguió colaborando con esta iniciativa ciudadana, afrontando conjuntamente con la Diputación los gastos iniciales para la compra de solares y financiando, así mismo, la instalación y funcionamiento del futuro Colegio Universitario, hoy sede del Archivo Municipal malacitano.

Veinte años después, nuestra Universidad tiene una entidad y un prestigio propio que se traduce en la continua concesión, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de nuevas Escuelas Técnicas Superiores y Facultades, que junto a los centros universitarios ya consolidados, repercuten indudablemente en la vida social y cultural de la urbe malagueña.

La Asociación de Amigos de la Universidad de Málaga basaba sus peticiones en unos antecedentes históricos universitarios, concretamente en época árabe, establecidos en el Colegio real situado cerca de las Atarazanas. Según parece en este centro de enseñanza universitaria y especializada, se impartían clases de exégesis coránica, filosofía, gramática, literatura, medicina, matemáticas, astronomía, derecho doctrinal y jurisprudencia. El crónista malagueño Guillen Robles recoge en su obra incluso los nombres de ciertos

(1) *Málaga, 5 de Noviembre, Día de la Universidad*, Diputación Provincial de Málaga, 1972.

prestigiosos catedráticos árabes que impartían entonces teología y jurisprudencia en la universidad malacitana(2).

A mediados del siglo XVI tuvo lugar otra iniciativa por parte de un preclaro precursor de esta Asociación, de un regidor local, para establecer una Universidad en esta urbe andaluza. En efecto, coincidiendo con la euforia por la fundación de nuevas universidades en toda España el regidor Juan de Berlanga pretendió que también la ciudad de Málaga se sumara a los nuevos centros universitarios como Granada, Osuna o Baeza. Ante la demanda de estudios por parte de un sector de la población este prohombre alegaba su pretensión de que la juventud malacitana pudiera seguir cursando sus estudios superiores sin tener que desplazarse a otras ciudades universitarias como Granada, Salamanca, Alcalá o Valladolid por citar algunas, debido a que muchas vocaciones estudiantiles quedaban truncadas por falta de medios económicos para financiar esos desplazamientos.

Así, al menos, consta en las Actas capitulares municipales correspondientes al cabildo del 26 de mayo de 1713, en las cuales los regidores se hacían eco de la disposición testamentaria de un antecesor suyo en el cargo, del capitular malagueño don Juan de Berlanga Maldonado, otorgado el 26 de noviembre del año 1561. En efecto, el regidor determinaba en su testamento que en caso de extinguirse la línea de sucesión masculina al mayorazgo los bienes del mismo se destinaran a la creación de un Colegio-universidad “para que Málaga sea en letras, religión y virtud aprovechada” (3). En este libro de Actas capitulares se plasma la inquietud coéctanea ante la falta de descendencia masculina al mayorazgo instituido por Berlanga y la viabilidad de que los bienes vinculados al mismo se destinaran, al fin, a la fundación de un centro universitario en Málaga.

El documento principal utilizado para este estudio se encuentra en el Archivo del Cabildo Catedralicio de Málaga (4). Se trata de un voluminoso pleito, de más de 80 folios que incluyen, además del testamento, la fundación del mayorazgo, la autorización real para la creación del mismo, rubricada por el monarca Carlos I y la resolución final fallada por el Consejo Real de Castilla al quedar alterada la sucesión masculina al mismo. Si bien el original de este pleito debería encontrarse en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, en la escribanía de José Manuel Corbalán, concretamente en los legajos comprendidos entre los años 1706 y 1713, fechas citadas en el propio documento y rubricado por el antedicho escribano, no lo he podido hallar. De momento, sólo se conserva la copia del Archivo de la Catedral. Esto se debe a que Juan de Berlanga nombro como copatrono y administrador del Colegio-universidad al cabildo catedralicio malagueño. Otra documentación complementaria, que hace referencia al mayorazgo de Berlanga, se encuentra tanto en el Archivo Provincial (5) como en el Municipal de Málaga .

El propósito, por tanto, de esta presente investigación es analizar las cláusulas testamentarias y de institución de mayorazgo del regidor malagueño Juan de Berlanga, incidiendo y profundizando especialmente en aquellas que afectan a la creación y entrada en funcionamiento de la futura Universidad malacitana y que nos reflejan fielmente el panorama universitario a mediados del siglo XVI en España. Por lo que respecta a los parámetros espacio-temporales éstos se sitúan en la ciudad de Málaga y abarcan desde el año de 1562, fecha

(2) ROBLES G., *Historia de Málaga y su provincia, Málaga*, 1874, Imprenta de Rubio Cano, (Reedición en 1977), pág. 235.

(3) A(rchivo) M(unicipal de M(álaga)), Colección Actas Capitulares, nº 115, fol. 124v. “ Sobre la fundación que hizo Juan de Berlanga de un Colegio Universidad en esta ciudad”

(4) A(rchivo) C(abildo) C(atedralicio de M(álaga)), “Ejecutoria en forma del Consejo Real sobre la tenuta del mayorazgo que fundó Juan de Berlanga. En que está la fundación de una universidad de doctores, catedráticos y Colegio de todas ciencias; son patronos los Ilmos. Sres. Dean y Cabildo de la Stª Iglesia de Málaga. Fundose el año de 1561”

(5) A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), Escrib. de Marcos Trujillo, Leg. 2152, fol. 755 “Don Francisco de Victoria, redención de censo contra el mayorazgo que fundó Juan de Berlanga”

en que tiene lugar la apertura del testamento cerrado de don Juan de Berlanga haciéndose públicas las disposiciones testamentarias, hasta el año 1706 en que definitivamente se cierra el pleito por la posesión del mayorazgo de Berlanga, siendo adjudicando por el Consejo de Castilla al Conde de la Bobadilla, don Pedro Jacinto Ruiz Díaz de Narváez y Rojas, en cabeza de su mujer M^a de la Concepción Argote y Berlanga (6).

Se inicia, además con este estudio, el análisis del comportamiento social y de la mentalidad religiosa de la élite urbana malagueña ante la muerte a través de sus testamentos y escrituras de última voluntad, concretamente la de los regidores que constituían el pilar fundamental de la misma.

Los primeros folios del documento reflejan las diligencias jurídicas llevadas a cabo por Cristóbal de Berlanga, su hijo, para la apertura de la escritura testamentaria de su progenitor. Una vez cumplimentados los trámites legales se inicia la lectura de las cláusulas de su última voluntad. El testamento cerrado, redactado y escrito personalmente por don Juan de Berlanga, va precedido de una sencilla invocación: "En el nombre de Cristo", dando paso a continuación a los datos de filiación del disponente y a reflejar su estado corporal e intelectual a la hora de otorgar su postrera voluntad. Según afirma el propio otorgante su salud era buena pero "considerando que la vida es incierta y la muerte cierta" decide disponer su escritura testamentaria como fiel cristiano, deseando morir en la fe de Jesucristo. Para el cumplimiento de este trámite encomienda su alma a Dios, suplicándole que puesto que su Hijo redimió al género humano con su sacrificio, la defienda y ampare hasta alcanzar la Gloria. No olvida invocar como abogados e intercesores a la Virgen María, a los santos San Juan Bautista y San Juan Evangelista, a Santiago, a San Agustín y a Santo Domingo además de todos los santos de la corte celestial para conseguir el perdón divino.

Dispone ser enterrado en el convento de Santo Domingo de Málaga, en la capilla mayor que se esta edificando a su costa, haciendo constar que si al tiempo de su fallecimiento no estuviese concluida le den sepultura dónde el prior y los frailes determinaren hasta el traslado definitivo de sus restos, una vez finalizadas las obras, a la citada capilla. Ciertamente don Juan de Berlanga, simpatizante de la orden de predicadores, solicitó reiteradamente licencia a los padres definidores para edificar en la capilla mayor del templo malagueño su enterramiento. Finalmente el 27 de marzo de 1553, ante el escribano Alonso Cano, se rubricó un contrato por el cual el regidor Berlanga se comprometía a construir la capilla, adornarla y a dotarla, comenzando las obras en otoño de ese mismo año. En el momento de otorgar testamento la capilla ya estaba enrasada y se iba a iniciar la restante obra decorativa. Por la escritura contractual Juan de Berlanga estipuló que el retablo había de ser "de pincel" con las advocaciones de su devoción, no sobrepasando su coste de 300 ducados. Sin embargo, en la cláusula testamentaria precisa aún más las calidades y detalles del retablo: éste debía estar constituido por tres órdenes de tableros, en ancho y en alto, de manera que en total serían nueve los tableros apoyados sobre una peana. En medio del primero iría pintada una imagen de Ntr^a Sr^a de la Encarnación, y encima otra representación de Ntr^a Sr^a de la Asunción y en lo más alto un crucifijo con la Virgen y San Juan a los lados y María Magdalena a sus pies. En los tableros laterales se pintarían seis apóstoles, dos en cada tablero, entre lo que no podían faltar San Pablo y San Pedro, San Juan Bautista, Santo Domingo y San Pedro mártir. A ambos lados de la peana se representarían a dos evangelistas y a dos doctores (7). El costo del mismo se elevaba a unos 500 ducados. Posteriormente la capilla quedaría cerrada por una rejería de hierro cuyo importe no debía sobrepasar los 1000 ducados. Además, para la conservación de su capilla Juan de Berlanga dispuso que

(6) GARCIA CARRAFA, Alberto y Arturo, *Enciclopedia beráldica y genealógica Hispano americana. Diccionario de Apellidos*, Madrid, 1924, Tomo XVI, pág. 70. Imprenta de Antonio Marzo

(7) AGUILAR GARCIA, M^a Dolores, *Málaga mudéjar. Arquitectura religiosa y civil*, Málaga, 1979, pág. 57, Universidad de Málaga.

La autora recoge los datos "que en el año 1588 se estaba realizando la obra de cantería para sentar la reja de la Capilla mayor. Las trazas góticas del templo fueron modificadas en el Barroco". Por tanto se desconoce hoy día el paradero del retablo y de su autor ya que el patronato de la Capilla mayor se siguió transmitiendo conjuntamente con el mayorazgo.

se la dotara con 40 ducados al año procedentes de las rentas de su mayorazgo. A cambio de estas contribuciones a la edificación del templo los frailes dominicos se comprometieron a ofrendar perpetuamente por el alma del difunto una misa rezada diaria y seis fiestas al año conforme al contrato rubricado ante el escribano Alonso Cano. También el regidor dispone que una vez que el Colegio sucediera en el mayorazgo se entregasen a los frailes de Santo Domingo otros 60 ducados al año con el cargo y obligación de que perpetuamente se rece por su salvación otra misa diaria y le celebren también otras dos fiestas: el día de Santo Domingo y el de San José con sermón incluido. Tanto en éstas como en las otras seis memorias los dominicos aportarían las velas necesarias para iluminar tanto el altar como su túmulo, flanqueando la comitiva que acompañaba a la Cruz cuatro hachas encendidas.

Además, determina que se consigan las bulas necesarias para que en la capilla mayor del convento de los dominicos, lugar de su inhumación, ganen el jubileo los que visiten y eleven sus preces durante la primera y segunda víspera del día de Ntr^a Sr^a de la Encarnación. Toma como modelo el jubileo que se concedía en la capilla del Obispo de Salerno ubicada en el convento de San Francisco de Málaga.

Juan de Berlanga renuncia expresamente a la vanidad y a la pompa en sus exequias. No obstante, solicita la presencia en su cortejo fúnebre, de doce clérigos de su parroquia, y la asistencia de las cofradías de la Santa Caridad y San Sebastián de la que es cofrade, contribuyendo cada una a financiar los gastos del entierro. También solicita el acompañamiento de doce pobres, cada uno con un hacha encendida, a los que previamente se les había equipado con una caperuza, una camisa y unos calzones de lienzo para esta ocasión. Destina, así mismo, un real de limosna a todas las iglesias, monasterios y hospitales de la ciudad "para ganar los perdones" con sus oraciones. Ordena que los sacerdotes que acompañen su cuerpo ofrezcan aquel día la Eucaristía por su alma, y que en su entierro se diga una misa cantada con su vigilia y requiem, para lo cual destinara 1000 maravedís de limosna. Además solicita todas las misas rezadas que se pudieren ofrendar dándoles la limosna acostumbrada. Una cantidad similar, de 1000 maravedís, se entregara a aquellos que dijese la vigilia y misa de requiem cantada por su alma a los ocho días, a los treinta y al año de su entierro, independientemente de la limosna estipulada. Ruega, también, se ofrezcan mil misas rezadas de requiem desde el día de su fallecimiento hasta treinta días después repartiéndolas entre los conventos de Santo Domingo, de San Francisco, de Nuestra Señora de la Victoria, de la Merced y de la Santísima Trinidad y las tres parroquias de la ciudad. Estas misas de salvación estarían a cargo del clero, de los beneficiado y de los clérigos más necesitados de cada feligresía. Juan de Berlanga no olvida destinar otra partida de sus bienes para que se celebren los oficios divinos los domingos y fiestas de guardar rezando por la salvación de su alma y la de los familiares allegados que le precedieron en el tránsito como su padre, don Cristóbal de Berlanga; su madre doña Isabel de Lluvaña; su mujer doña María Laso de la Vega; su hija doña Isabel de la Vega y de su yerno don Bartolomé de Vidania sin olvidar cien misas para las ánimas del Purgatorio en general. La preocupación colectiva por las almas que aún permanecían en el Purgatorio aparece una vez más reflejada en las escrituras testamentarias. Juan de Berlanga insistió de nuevo en su testamento para que los frailes de Santo Domingo le recuerden a lo largo del año de su fallecimiento rezando un responso cantado, después de la misa dominical y de precepto, sobre su sepultura e invocando el descanso eterno de su alma. Para compensar este recuerdo dominical destinara 6 ducados al año al convento dominico.

El otorgante recuerda, así mismo, como entregó 1000 maravedís al convento de Nuestra Señora de la Victoria, cumpliendo una cláusula testamentaria paterna para que en memoria de su progenitor se hiciesen tres fiestas al año y se le encomendase a Dios, tal y como constaba en el contrato que firmo con los frailes mínimos ante el escribano público Alonso Martínez Talégano. Y también en nombre de su padre aparta de su hacienda 200 maravedís para que se adquieran bienes y se pongan a censo a favor del hospital de San Lázaro de Málaga. Terminan así las disposiciones de índole religiosas contenidas en el testamento con la declaración de no recordar deber nada a nadie pero que en el caso de que alguien reclamara alguna cantidad se le abonara.

Las cláusulas siguientes se refieren a la liquidación de cuentas y a la distribución entre sus hijos y nieta del caudal de la hacienda de su esposa así como su gestión administrativa llevada a cabo durante el tiempo que ejerció como tutor y curador de los bienes de su nieta doña Leonor del Castillo.

Tras nombrar a los albaceas testamentarios instituye el mayorazgo vinculando gran parte de sus bienes, haciendo uso de la licencia previa que el rey don Carlos le concedió para tal fin. Juan de Berlanga justifica esta fundación de mayorazgo en la necesidad que tiene la nobleza en conservar los apellidos, y por tanto la limpieza de sangre, y perpetuar la herencia vinculando sus bienes para el mejor servicio a Dios y al Rey, “deseando que de mí quede y haya tal sucesor que a la Corona Real sirva con aquella fidelidad y amor que mis antepasados siempre sirvieron”.

Ahora bien, ¿era ése el verdadero propósito que motivó a Juan de Berlanga a instituir su mayorazgo o existieron otros condicionamientos velados por los cuales vinculo sus bienes? Es posible que en un principio el móvil que le impulsara a fundar su mayorazgo fuera efectivamente el de beneficiar económicamente a su sucesor y dar lustre a sus apellidos. Posteriormente es difícil aceptar que la razón principal del regidor Berlanga no fuera la de la fundación de un Colegio-universidad malagueño puesto que son numerosas y extensas las cláusulas testamentarias dedicadas a precisar y a concretar la fundación y organización de la futura institución universitaria. Llama poderosamente la atención la poca atención que presta el disponente a la presencia de su primogénito varón Cristóbal y que por pura lógica tendría que prolongar la descendencia masculina durante varias generaciones más (8). ¿Que intenciones albergaba al excluir tajantemente a las hembras de su familia a la sucesión y posesión del mayorazgo?. En la escritura de última voluntad de Juan de Berlanga aflora la seguridad de que lo estipulado pronto se transformaría en una realidad, que nada ni nadie se interpondría en su cumplimiento forzoso. Mi hipótesis personal a esta firme decisión es que las relaciones entre padre e hijo no debían ser cordiales. Que incluso buscase un motivo legal para desheredarle. Quizás la causa principal fuese el rechazo paterno a la mujer elegida por Cristóbal Berlanga para contraer matrimonio, por considerarla inadecuada por su condición social o porque tuviera ya una elegida para tal fin (9). Lo cierto es que una vez fallecido Juan de Berlanga, su hijo Cristóbal contrajo nupcias con Maria de Medina, la mujer que le había dado dos hijas con anterioridad, legitimando a las mismas, y a las que pronto se sumo un hijo varón, Francisco de Berlanga que continuaría la sucesión masculina al citado mayorazgo con lo cual los planes del fundador se vieron totalmente alterados.

Juan de Berlanga daba por supuesto en su testamento que al carecer Cristóbal de hijos varones descendientes de legítimo matrimonio podía instituir como sucesor y heredero al Colegio-universidad que se había de titular “**Colegio da San Agustín**”, tomando a dicho santo por patrón y protector del mismo. Si bien en sus declaraciones fundacionales hace hincapié en la meta religiosa de su fundación y en la necesidad de personas letradas por parte de la Corona no es menos cierto que se trasluce una preocupación por su propia reputación entre las generaciones venideras perpetuando por este medio su memoria. No en vano para el conjunto de la sociedad del XVI pocos podían ignorar el honor ligado a la edificación de una universidad donde se formaban los funcionarios tanto para la Iglesia como para la recientemente reorganizada administración real (10). En efecto, la universidad que los Reyes Católicos concibieron fue una institución capaz de modelar el

(8) En otras instituciones de mayorazgo por vía testamentaria cotejadas también se aludía a la posibilidad, remota y poco viable, de que a falta de descendencia se destinara el conjunto de bienes vinculados a una institución religiosa o benéfica. Pero no como en ésta de Juan Berlanga en que se destina de una forma casi inmediata.

(9) En la institución de mayorazgo una de las cláusulas e exclusión a la sucesión al mayorazgo determina: “Mando que el hijo que hubiere de suceder en este mayorazgo, que cuando se hubiere de casar sea con licencia de su padre, si fuere vivo, y con su voluntad o aprobándolo o ratificándolo después de hecho el casamiento. Y si de otra manera se casare sin aprobarlo y ratificarlo su padre, por el mismo caso, pierda el mayorazgo y pase de él, como si fuere muerto corporalmente, al siguiente sucesor que llamo. Y esto se entienda perpetuamente con todos los sucesores para siempre”.

(10) KAGAN, R.L., *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, pág. 110, Ed. Tecnos,

cuerpo de letrados y funcionarios que el nuevo Estado requería. Ya en el año 1493 los católicos monarcas introdujeron la exigencia de una titulación universitaria a los que quisieran ocupar los distintos cargos de los Consejos, Audiencias y Chancillerías (11). Es posible que el regidor Berlanga quisiera emular la fundación real de la Universidad de Granada o por lo menos la del conde de Ureña en Osuna y aumentar así el número de Universidades en una región deprimida, pobre y analfabeta como era la andaluza. De haber cuajado esta iniciativa hubiese sido una de las pocas instituciones universitarias cuyo patrono pertenecía a la aristocracia laica al igual que la precitada de Osuna fundada en 1548 por J. Téllez de Girón. Es preciso resaltar que en Osuna funcionaba con normalidad una pequeña Universidad con las Facultades de Teología, Medicina y Artes a la cual asistían unos trescientos estudiantes a finales de siglo.

La proliferación de Universidades en el siglo XVI se vió complementada con la creación de Colegios. El Colegio-universidad fue algo que sólo existió en España. Nació vinculado a un estudio particular en que se impartía originariamente enseñanza de tipo secundario. La futura Universidad malagueña también surgiría bajo la forma institucional de Colegio-universidad o también denominado Convento-universidad. Su estructura interna estaba condicionada a ser un colegio pequeño y bien dotado, semiautónomo, reservado para estudiantes eruditos y seleccionados. Los colegiales elegían a sus propias autoridades y administraban las rentas dejadas por los fundadores. También determinaban la concesión de becas, aunque en algunos colegios los protectores o patronos ejercían un cierto derecho sobre las mismas. Las constituciones de los Colegios condicionaron a sus estudiantes a ajustarse a ciertas inmutables condiciones de edad, educación, origen geográfico, pobreza y limpieza de sangre. Así mismo los estatutos de los Colegios establecían con toda precisión las reglas que determinaban la forma de vestir, la disciplina, la duración de cada beca y hasta las materias que debían ser estudiadas. Posiblemente Juan de Berlanga conociera muy de cerca esta institución docente porque sus cláusulas fundacionales y los planes de estudios universitarios propuestos se ajustan a la normativa vigente para esos centros. Dispone, por tanto, para la ubicación del mismo las casas principales de su residencia habitual, modificándolas oportunamente para albergar primero al colegio y luego a la universidad. Una vez finalizadas las obras de reforma del edificio dispone se reúnan los patronos y doten siete cátedras, tomando 3000 ducados de las rentas del mayorazgo además de lo que rentasen los censos abiertos. Las cátedras iniciales que propone para el Colegio, con un gasto de 960 ducados en concepto de salarios, ya previstas en los planes de estudios universitarios regulados por las ordenanzas reales, fueron las siguientes: **Tres cátedras de Arte** en dónde se impartirían las materias de **filosofía y lógica humana** durante tres años. Una **cátedra de gramática latina** para mayores, con obligación de impartir dos lecciones, una para un orador y otra para un poeta (poesía y arte oratoria) con ejercicio sobre ellas, y otra **cátedra de gramática griega** con obligación de impartir dos lecciones, una de preceptor y otra de autor con su ejercicio; y finalmente la **cátedra de retórica** con la obligación de dos lecciones también con sus respectivos ejercicios. Estas cátedras tendrían un salario de 30.000 maravedís al año y la duración del contrato sería, por regla general, de cinco cursos académicos. Inicialmente Juan de Berlanga puso la base para las *Facultades superiores de Teología, Derecho y Medicina* dotando una **cátedra de prima teología escolástica de Santo Tomás** con 200 ducados de salario anual durante los cinco años del contrato y otra de **vísperas de teología escolástica de Santo Tomás**, con 150 ducados de emolumento anual durante los años contratados. Así mismo dispuso el fundador que si la renta del mayorazgo excedía de los 4000 ducados se incrementase esta suma con la procedente de los censos abiertos y se ampliase con ocho nuevas cátedras, con un costo de 1030 ducados al año, la *Facultad de Teología*. Las nuevas disciplinas serían: una **cátedra de Sagrada Escritura**, con un de salario de 220 ducados al año. Una **cátedra de cánones de prima** y otra de **leyes de prima** con 150 ducados de emolumento al año. Dos **cátedras de leyes de vísperas** y otras de **canónes de vísperas**, primadas con 100 ducados de salario al año. Y por último dos **cátedras de Medicina**, una **de prima** y otra de **vísperas** con 150 y 100 ducados de emolumento respectivamente.

(11) GARCIA CARCEL, R., *Las Culturas del Siglo de Oro*, Madrid, 1989, pág 180, Ed. Historia 16

Para la provisión de las cátedras del Colegio se enviarían edictos a las Universidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Granada, Baeza, Sevilla y Osuna determinando el nombre de la plaza o cátedra que se convoca, la renta anual que tenía asignada el catedrático, la docencia que ha desempeñar el docente y la duración del contrato. Para proveer las cátedras de la Universidad se comunicaría las vacantes existentes en la Universidad malacitana mediante edictos a las Universidades de Portugal, de Valencia, Castilla, Salamanca, Alcalá, Sigüenza Valladolid, Toledo, Granada, Baeza, Sevilla y Osuna. Una vez remitidos los edictos por los que se convocaba la provisión de cátedras se admitirían a oposición a todos los licenciados y doctores, graduados en Universidades reconocidas, que lo solicitasen. También su conducta y modo de vida eran determinantes a la hora de la selección. Convocados los opositores éstos realizarían el examen y los autos públicos pertinentes del modo y en el orden que los patronos y administradores del Colegio y universidad juzgaren conveniente. Finalizados los ejercicios el tribunal se retiraría a deliberar en la capilla del centro, votando a continuación, según su conciencia y en el nombre de Dios, al aspirante más idóneo. Berlanga se decanta así por el modelo parisiense de nominación para el cargo por parte de las jerarquías académica designadas relegando al boloñés (12). Lógicamente será designado el candidato que más votos haya obtenido en las deliberaciones del tribunal. La provisión de las diferentes cátedras tendrían lugar en las festividades siguientes: la cátedra de Sagrada Escritura el día de San Jerónimo; la de teología escolástica el día de Santo Tomás de Aquino; la de cánones el día de Santo Tomás; la de medicina el día de San Cosme y San Damián; la de leyes el día de Santo Tomás de Cantóbery y las de arte el día de San Lucas.

Las cátedras tenían una duración anual y los sueldos de los catedráticos fueron, como podemos comprobar en la dotación de cátedras, escasos y variables, si bien equiparables a los de Universidades como la de Alcalá (13). La estructura económica de la futura universidad malacitana estaría avalada y sólidamente consolidada por las rentas procedentes de los bienes vinculados del mayorazgo de Berlanga, y que incluso se irían incrementando, según las previsiones de su fundador, con los réditos de censos abiertos. Para un mejor control administrativo el regidor Berlanga ordena en sus cláusulas testamentarias que desde el mismo día que sucediese el Colegio - universidad al mayorazgo sea nombrado administrador o mayordomo del mismo a su sobrino Antonio de Collazos, con un salario de 100 ducados anuales (14). A su muerte le sucedería en la administración el pariente del fundador más próximo con la condición que debía residir en Málaga y dar fianzas a los patronos del Colegio y Universidad al iniciar su gestión administrativa. El salario anual a percibir sería el mismo.

El regidor Berlanga no olvida que los condicionamientos legales requeridos para el reconocimiento de la Universidad era bien el permiso o bula pontificia, bien un privilegio real. Por tanto dispone se soliciten “bulas de Universidad” a Roma para que puedan graduarse todos los alumnos que cursen Artes, Teología u otros estudios que se impartían en la Universidad, para que las certificaciones y graduaciones tuvieran validez. Para costear estos permisos legales, que se preveían laboriosos y lentos, destinó 60.000 maravedís del sueldo que debían percibir los catedráticos de la segunda y tercera cátedra de Arte, que durante el primer año quedaría vacante, es decir retenido para otra finalidad de gran importancia para el centro, la financiación del permiso papal.

Inicialmente la meta común de los Colegios universitarios era proporcionar a los estudiantes prometedores pobres o huérfanos la oportunidad de acceder a la enseñanza superior. La fundación del futuro Colegio

(12) GARCIA MARTINEZ, S., “Sobre la introducción del Helenismo en la Universidad de Valencia durante la primera mitad del Quinientos”, en *Actes Du Ier Colloque sur Le Pays Valencien a L' Epoque Moderne*, Valencia, 1980, pág. 366. En Valencia el nombramiento de los titulares de las cátedras del Estudi se hacía por los magistrados municipales “habiendo consultado previamente a la Universidad”.

(13) GARCIA CARCEL, R., *Las Culturas del Siglo de Oro*, Madrid, 1989, pág 191, Ed. Historia 16.

(14) Esta disposición, a mi entender, confirma la seguridad y firmeza que Juan de Berlanga mantenía con respecto a la inmediata sucesión al mayorazgo del Colegio -Universidad instituido por su testamento.

malacitano tuvo igualmente como finalidad permitir que jóvenes capacitados, pero faltos de recursos económicos, pudieran asistir a la Universidad. Escogidos mediante una selección competitiva se les exigía ser pobres pero a cambio recibían un apoyo financiero total por parte del Colegio durante los años que podían permanecer en la Universidad. A cargo de los patronos estaría la designación de los doce colegiales, que reunían los requisitos establecidos previamente por el fundador en su testamento. Según los cláusulas testamentarias del fundador tenían preferencia a la hora de ingresar en el Colegio los aspirantes familiares más cercanos del patrón y los naturales de Málaga o su comarca. Además tenían que probar su pureza de sangre de cristiano viejo, “sin antecedentes de razas de confesos ni de moriscos” por parte paterna y materna, demostrar su comportamiento cristiano y de buenas costumbres. Una vez que eran admitidos en el Colegio los colegiales podían prepararse para conseguir los más altos cargos de la monarquía que en parte tenían reservados. La edad de ingreso en el Colegio era desde los diez y ocho años en adelante y con conocimientos del latín. Aunque, generalmente, los estudiantes que entraban en estas comunidades eran ya escolares maduros que llevaban algún tiempo en la Universidad. El fundador también estipuló que los estudiantes podían ser laicos, clérigos o sacerdotes, nobles o plebeyos. Sin embargo, seis de los colegiales debían ser teólogos, dos de ellos sacerdotes para que diariamente celebraran los oficios divinos en la capilla del Colegio a los que asistirían los demás estudiantes y el cuadro de profesores. Otros dos de los colegiales debían ser canonistas, dos letrados, dos médicos y todos debían haber cursado el primer año de carrera en sus respectivas Facultades; en último caso que por lo menos fuesen bachilleres en Artes. La cifra de doce, estipulada inicialmente podría ampliarse, según las previsiones económicas del mecenas Berlanga a ocho colegiales hasta completar el número de veinte.

Como **patronos** y administradores del centro colegial nombra Juan de Berlanga al Dean y Cabildo de la Catedral de Málaga, al prior del convento de Santo Domingo, al guardian del de de San Francisco, al ministro del de la Santísima Trinidad, al comendador de la Merced y al corrector del de Ntra^a Sr^a de la Victoria. A este conjunto de prohombres vinculados a instituciones religiosas malagueñas da todo poder para que “en común” ejecuten y lleven a cabo lo dispuesto por las cláusulas de su última voluntad. Ordena que esta comisión de patronos redacten los estatutos que deben regir y determinar las costumbres, la conservación de las letras y la religión del Colegio y universidad cotejando previamente las constituciones de los principales Colegios del Reino, “añadiendo, disminuyendo, inovando o mudando lo que les pareciere más conveniente para un buen funcionamiento del mismo”. Ahora bien, dejando bien sentado que los estatutos no deben contravenir a lo prestablecido por el disponente en las cláusulas testamentarias sobre la fundación y erección de estos centros docentes. Y sobre todo, que no se alterasen las condiciones de admisión de los colegiales porque si esto sucediere los causantes serían expulsados de su cargo y puesto de trabajo. Los patronos perderían su derecho al patronato, los colegiales que contravinieren las disposiciones serían expulsados del Colegio restituyendo previamente los gastos ocasionados durante su estancia y a los catedráticos se les rescindirían los contratos teniendo que devolver éstos el salario percibido al frente de sus cátedras.

Nombra como visitadores perpetuos del Colegio al Obispo de Málaga y al prior del convento de Santo Domingo para que “visiten, reformen o castiguen” a los colegiales, oficiales o ministros indisciplinados que incumplían las normativas alterando con su comportamiento la disciplina y la honestidad del centro .

Los estatutos debían, así mismo, determinar la designación del **rector** y de los **consiliarios**, de los encargados de la administración así como de los supervisores de la convivencia diaria y del lugar de enterramiento. No obstante, el regidor Berlanga dispone que el día de San Agustín de cada año tenga lugar la elección del rector y de los consiliarios del Colegio, de entre los propios colegiales, según el orden y la solemnidad establecida en los estatutos. Los consiliarios, también designados de entre los colegiales tendrían como función principal la asesoría docente. Y el día de Santo Domingo, por la tarde, se llevaría a cabo la designación de la máxima autoridad universitaria, la del **rector de la Universidad**. No se especifica en el testamento las funciones del

mismo, por lo cual no se puede determinar si tenía todo el poder ejecutivo y judicial, controlado únicamente por los consiliarios, o su cargo era nominativo como en ciertas Universidades donde el rector mandaba pero no gobernaba (15). El candidato debía detentar el grado de doctor de Universidad y a ser posible ser teólogo o canónista; pero no era preceptivo que fuese colegial. La elección se haría, según se practicaba en Salamanca o Valladolid, mediante votación conjunta del rector y de los consiliarios por el estamento de doctores, saliendo designado el que más votos reuniera. El cargo era de obligada aceptación y su vigencia se prolongaba durante un año. Por tanto, el regidor Berlanga estipula como condición indispensable del rector la de pertenecer a la Iglesia dejando los demás requisitos y ceremonial al arbitrio de los estatutos que redactarían los patronos. El día de San Lucas, reunido en claustro todos los doctores de la Universidad y en presencia de los patronos, se elegiría al **canciller** de la Universidad, prefiriendo para este cargo a una dignidad de la Iglesia, un letrado o un doctor teólogo del centro universitario. Una vez realizada la votación será designado el que más votos hubiese alcanzado. La estancia en el Colegio no podía prolongarse más de siete años para los colegiales, incluso aunque durante los mismos hayan ejercido como rector del mismo. Una vez cumplido el plazo establecido debía abandonar definitivamente el centro.

No olvida, el fundador Berlanga designar también en su testamento 600 ducados al año, procedentes de las rentas del mayorazgo, para la manutención y vestuario de los colegiales y de sus ministros. Los colegiales irían uniformados con mantos de burel y con becas de color grana.

Para sus habitaciones les señalo los aposentos altos del edificio de su vivienda, repartidos en habitaciones o celdas. El refectorio y las demás dependencias comunes se situaban en el entresuelo. En una sala de esta planta estaría también ubicada la biblioteca del centro universitario. El mecenas Berlanga, como buen humanista, pretende que sea una de las bibliotecas mejor dotadas de Andalucía para uso y disfrute de alumnos y profesores. Por lo cual, para la dotación de los fondos bibliotecarios dispondrá de otros 1000 ducados destinados a la adquisición de los volúmenes precisos para cada disciplina además del equipamiento de mesas y atriles con sus respectivas cadenas para encadenar los libros. También precisa que la biblioteca estuviera diariamente abierta al público durante cuatro horas, prohibiendo que los libros se saquen de la sala para evitar su extravío y pérdida.

No podía faltar una capilla en el colegio, por lo cual el fundador Berlanga también dispondrá otros 1000 ducados para el acondicionamiento de una sala para su uso y para que se adorne con un retablo y equipé con los elementos precisos para celebrar los oficios divinos.

Además, el regidor Juan de Berlanga, destinara 400 ducados al año para ayudar al sustento de treinta y tres estudiantes pobres en concepto de lo que hoy denominamos "becas de comedor". A cada uno de estos alumnos se les concedería 12 ducados al año con los cuales contribuir a su alimento cotidiano. Como las peticiones sobrepasaban al número de becados los aspirantes también serían seleccionados según su "virtud, habilidad y pobreza" siendo preferidos los estudiantes parientes próximos al fundador y los naturales de Málaga o de su comarca. La comisión de selección estaría a cargo del rector y del prior del convento de Santo Domingo, los cuales se habían informado previamente de la pobreza y capacidad intelectual de los candidatos, guardando los requisitos establecidos por el fundador. La beca duraría hasta que finalizaban sus estudios aunque éstos eran evaluados periódicamente comprobando su rendimiento académico. En efecto, para ello precisaban el testimonio de los bedeles, para que el rector de la Universidad ordenase extender el justificante pertinente del correcto aprovechamiento académico. Por tanto, para conseguir los títulos de graduación universitaria de

(15) GIL SANJUAN, J., "Autonomía y libertad en las Universidades españolas del siglo XVI", en *Actas del Congreso Nacional Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*", pp. 371-374, Inst. Fernando el Católico, Diputación de Zaragoza.

bachiller, licenciatura y doctorado la asistencia a clase era obligatoria. Berlanga también tenía previsto aumentar el número de estudiantes beneficiados con estas becas de treinta y tres a cincuenta.

Todos estos Colegios tenían un carácter semimonástico, en donde su forma de vida estaba concebida como un servicio a Dios. La religión y la ceremonia religiosa eran obligatorias para todas los estudiantes y profesores. A lo largo del curso académico había veinte días de fiestas religiosas, además de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa. El regidor Juan de Berlanga incrementara estos días festivos con la celebración de la festividad de San Nicolás, día en que todos los miembros del Colegio-universidad se desplazarían al convento de Santo Domingo a vísperas y misa con sermón a cargo de uno de los doctores teólogos del centro.

Así mismo, el día de San Lucas alumnos y profesores asistirían a la Catedral a vísperas y a misa con este motivo la prédica estaría a cargo del catedrático de retórica, componiendo una oración y un discurso sobre alguna virtud de las letras o sobre determinada materia piadosa para tal fin. Por último dispone que cómo su enterramiento se encuentra en la Capilla mayor de Santo Domingo, asista todo el personal colegial y universitario el día de Santo Domingo, de San Agustín y el del aniversario de su muerte a vísperas y a misa elevando una oración por el fundador.

Los beneficios sociales y culturales que el Colegio-universidad hubiese reportado a Málaga y a los jóvenes malagueños habrían sido incalculables. Sin embargo, la utopía de don Juan de Berlanga de convertir a Málaga en un foco cultural equiparable al de Granada cuya influencia renacentista se proyectaría sobre toda la Andalucía oriental se vió frustrada, no se pudo llevar a cabo porque factores circunstanciales impidieron que sus propósitos se cumplieran (16). El matrimonio póstumo de Cristóbal de Berlanga y el consiguiente nacimiento de un varón impidieron, a mediados del siglo XVI, la sucesión del futuro Colegio y Universidad malacitana. Otro momento crucial se produjo a mediados del XVII, al morir don Francisco de Berlanga, último poseedor del mayorazgo, y no tener descendencia masculina. Por tal motivo se entabla un largo pleito entre parientes varones lejanos del fundador que alegaban sus derechos sobre la presunta heredera. En efecto, según las cláusulas estipuladas en la fundación del mayorazgo, Juan de Berlanga dispuso que el mayorazgo sólo recayese en la cabeza de un descendiente varón. Y en el caso de faltar sucesión masculina a los bienes vinculados se dediquen a la fundación del Colegio-universidad. Sin embargo, las pretensiones de la primogénita de Francisco de Berlanga, de acceder al mayorazgo basándose en las nuevas disposiciones legales promulgadas en 1615, la real pragmática del 15 de abril, fueron aceptadas por el Real Consejo de Castilla, concediéndole a doña Inés de Berlanga la posesión del mayorazgo por una Real ejecutoria (17). En el año 1713 nuevamente se abre una interrogante sobre la sucesión al mayorazgo y la consiguiente posibilidad de destinar los bienes vinculados a la fundación de un centro universitario.

Málaga se hubiera beneficiado ampliamente con esta universidad y por este motivo el canónigo Medina Conde alude al “nobilísimo pensamiento de este celoso malagueño digno por él de colocarlo entre sus varones más ilustres” (18).

(16) AVILES FERNANDEZ, M., “El siglo XVI en España: Cultura”, en *Actas del Congreso Nacional Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, pp. 107-126, Inst. Fernando el Católico, Dip. de Zaragoza,

(17) *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Libro X, Ley VIII, “Las hembras de mejor línea y grado sucedan en los mayorazgos con preferencia a los varones más remotos” mandadas formar por Don Carlos IV, Madrid, 1805

(18) GARCIA DE LA LEÑA, C., *Conversaciones históricas malagueñas*, Málaga, 1790, Ed. fács. pág. 234